

N. 143.
1812
Plata 3. de Agosto de 1812.

Sr. Capitan Gral.

Antes de tomarse razon en estas Reales Casas del
Apogetando e una Titulo de Agente Fiscal delo Criminal expedido a
cop. de la A. or. favor del D. D. Manuel Jose de Antequera por el
q. se cita; Vitta Sr. Fiscal interino de esta R. Audiencia D. Pedro
Fiscal.

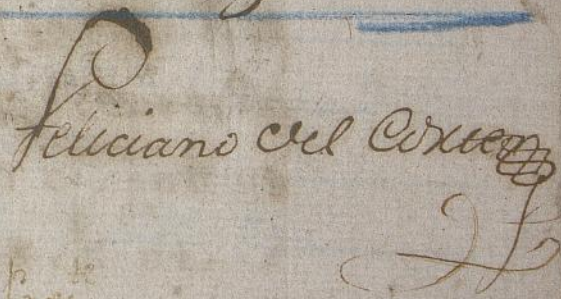
Ramirez

3

Vicente Canete como se nos manda en Decreto de 31.
de Junio proximo anterior, consultamos a V. de-
seosos del acierto y de ponernos a cubierto de toda
responsabilidad en el pago de los Sueldos señalados
a esta Plaza se siara declarar bajo la misma
si su provision esta exenta de la prohibicion ge-
neral que contiene la R. C. de 29. de Diz.
de 1810. que V. nos paso en Oficio de 17. del
mismo.

Dios guarde a V. muchos años. R.
Comand. Gral. de la Plata 3. de Agosto de 1812..



Feliciano del Correo


SF. CSI
LEG 6
DOC. 318
Fol. 2

El Ag. q. hace de Fiscal en lo civil, ha un

Sr. Presid. Gob. y Intend. D. Juan Ramirez.

to la consulta q^h hacen los Ministros de H^l Hac. con
fha. de ayer, antes de la toma de xaron en el
título de Ag^{te} Fiscal de lo criminal, librado p^r
el v^o Fiscal interino de la R^l Aud^a. a favor del Don
Man^{te} José de Antequera, sobre si su provision
está esenta de la prohibicion q^h contiene la R^l.
orden de 29. de Dic^{ie}. de 1810. Dice. Que en su con-
testo, no cabe la menor duda. El Rey, y en su
nombre las Cortes G^{nales}. quierem saber de todos
los empleos vacantes, o q^h vacaren en todos los Na-
mos de la administracion publica, civiles, y eclesias-
ticos, de España, y America; y q^h los G^{es} de las Pro-
vinc^{as} informen, informen con la nota de ellos,
su parecer en cada uno, a cerca de si deben
suprimirse como no necesarios, o suspendiendo
(con notable estas palabras) la provision de las va-
cantes, o q^h vacaren, hasta que las Cortes decre-
ten los q^h deben subsistir.

La Agencia Fiscal de q^h se tra-
ta, es empleo civil; del ramo de administracion
publica de just^a; del primer rango entre los sub-
alternos de la R^l Aud^a, q^h es de proveerse por
su Mag^{te}. a consulta de la Camara Regia; y tiene
xenta R^l. en casas. Con q^h sin asomo de duda,
es comprehendido en la prohibicion de prove-
erlo, hasta q^h las Cortes G^{nales}. lo declaren subsis-
tente, o supreso, segun lo q^h v^o informare de su
necesidad, o de q^h ya no la hay en orden a este
oficio. Y quien sabe, si el Rey, reduciend^o las



Just

DESCRIPCION DE DOCUMENTOS O EXPEDIENTES

1) ENCABEZADO (TITULO)

ENTREGA DE CARGOS 3 FELICIANO
DEL CORTE

2) FECHA

1812-08-03

3) DATA TOPICA

~~Lima~~ LA PLATA

4) SIGNATURA

5) N° DE FOLIOS

2

6) INCLUIDO EN SIGNATURA

7) ESTADO DE CONSERVACION

Bueno

8) DESCRIPCION

FELICIANO DEL CORTE ministro de la
Real Hacienda de la Plata solicita que an-
tes de que se tome el titulo de agente fiscal
de lo criminal expedido a favor del doctor
MANUEL JOSE DE ANTEQUERA por la Real Audiencia
de esa ciudad se informe si su provision esta
exenta de la prohibicion de entregar cargos vacantes

9) DESCRIPTORES

ENTREGA DE CARGOS / LA PLATA

CORTE, FELICIANO DEL, ministro / Real Audiencia
Real Hacienda de la Plata, de la Plata

ANTEQUERA, MANUEL JOSE DE, doctor

64

Responsable de la descripción

4-11

Fecha de descripción

cosas á los tiempos no muy distantes, en² que no
habia tales Agentes Fiscales con dotacion N^l.

Urge mas eno, al considerar
la orna N^l. cedula muy moderna, en q. quiere
el Rey en sus Cortes Reales. q. ningun tral.
Gefe, ó empleado suspenda, ni con pretexto de
suplica, el cumplimiento de las Reales resolu-
ciones q. se comunicaren, pena de perdimo.
de empleos, por el mismo hecho.

Tampoco pueden citarse las
leyes antiguas y comunes, sobre provision de
interinidades; por q. ya no son del caso, á vista
de tan terminante nueva, y absoluta N^l. volun-
tad, que no admite tergiversacion, á menos
de exponerse á la responsabilidad, y á la refe-
rida pena.

En su intellig.^a, podrá siendo servi-
do, rebocan su decreto de toma de razon de
31 de Julio en el tit.^o del D. Antequera, q. cita
la consulta; y mandan, q. tenga en todas sus
pes cumplido efecto la citada N^l. Orden de 29
de Dic.^l de 1810. Plata y Ag.^{to} N^l. de 1812.

Valdizilla

R